



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá 07 de Junio del 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando atención a la petición realizada mediante radicado de entrada 20241113466 allegado a esta entidad mediante correo electrónico del día 18 de abril de 2024, en donde solicita la siguiente información: *"(...) Por la presente les manifiesto que se presentó un accidente de tránsito ocurrido el día 25 de marzo del 2024 (...) Solicito información del dueño de estos semovientes con el fin de establecer o que nos permita identificar la identificación del dueño los dos semovientes (...)"*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016 y Ley 1581 de 2012.

Respuesta:

En atención a su solicitud, atentamente le informo que según el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, establece lo siguiente:

"(...)Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;*
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley."*(...)

En este sentido, y teniendo en cuenta la Ley, no es posible suministrar la información solicitada, salvo que se cumpla alguno de los requisitos establecidos por esta.

Cordialmente,


ALEXANDER BARBOSA LEGUIZAMÓN
Cargo: Coordinador
Dependencia: Movilización y trazabilidad animal
Copia (s): Subgerencia de Protección Animal, Respuestas PQRSD



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241113466
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	07/06/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En atención a su solicitud, atentamente le informo que según el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", establece lo siguiente:</p> <p><i>(...) "Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;</i><i>b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;</i><i>c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley."</i>(...) <p>En este sentido, y teniendo en cuenta la Ley, no es posible suministrar la información solicitada, salvo que se cumpla alguno de los requisitos establecidos por esta.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Alexander Barbosa Leguizamón

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 11 de junio del 2024 a las 7:50 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 17 de junio del 2024 a las 24 horas.



Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano